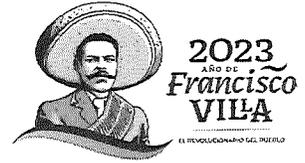




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2023/095

Chihuahua, Chih., a 22 de Mayo del 2023

**LIC. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Construcción de dren pluvial entre Calle Monte Bello y Vialidad Sacramento, Fracc. Quintas Carolinas”**, presentada el día 12 de Mayo de 2023 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en la misma fecha con Bitácora No. **08/DC-0401/05/23** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 12 de Mayo de 2023 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Construcción de dren pluvial entre Calle Monte Bello y Vialidad Sacramento, Fracc. Quintas Carolinas”**.

Que el proyecto contempla la modificación de un terreno de terracería y el área subterránea de carretera existente con una obra de drenaje, la tubería tendrá una longitud de 92.3 m hacia el Rio Sacramento, esta contara con una boca de tormenta de 1.5 m x 4.25 m de ancho y estará compuesta por 2 tubos de 1.37 m de diámetro, ocupando una superficie de 335.29 m², ubicado en la calle Monte Bello esquina con Monte Rico, Fracc. Quintas Carolinas, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en las siguientes coordenadas:

Lidice Anaya

01/ junio/2023





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SG.IR.08-2023/095

Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 13N		
Vértice	X	Y
1	393653.9485	3177672.3054
2	393656.2569	3177658.9786
3	393655.9497	3177658.7224
4	393652.6641	3177662.6621
5	393652.4976	3177662.6332
6	393652.3440	3177663.5200
7	393652.0281	3177663.4653
8	393644.5763	3177662.1745
9	393640.3600	3177661.4442
10	393635.2078	3177660.5517
11	393629.6761	3177659.5936
12	393623.4593	3177658.5167
13	393619.5319	3177657.8364
14	393612.1270	3177656.5538
15	393610.6260	3177656.2938
16	393608.5623	3177655.9363
17	393602.3421	3177654.8589
18	393594.6240	3177653.5220
19	393588.7210	3177652.4995
20	393582.5378	3177651.4285
21	393573.4215	3177649.8494
22	393562.7908	3177648.0080
23	393562.7847	3177648.0069
24	393561.9573	3177647.8636
25	393562.0683	3177647.2231
26	393560.2998	3177646.9168

27	393559.5249	3177651.3902
28	393561.2934	3177651.6965
29	393561.4043	3177651.0561
30	393568.5044	3177652.2859
31	393573.5978	3177653.1682
32	393573.7754	3177653.1989
33	393573.7861	3177653.2008
34	393581.4996	3177654.5369
35	393582.2177	3177654.6613
36	393590.8882	3177656.1631
37	393591.8379	3177656.3276
38	393600.6220	3177657.8492
39	393606.6811	3177658.8987
40	393611.3874	3177659.7139
41	393619.4764	3177661.1151
42	393626.3745	3177662.3099
43	393631.9145	3177663.2695
44	393631.9224	3177663.2709
45	393635.1397	3177663.8282
46	393638.8677	3177664.4739
47	393639.2484	3177664.5399
48	393651.1566	3177666.6026
49	393651.1675	3177666.6045
50	393651.7910	3177666.7125
51	393651.6374	3177667.5993
52	393651.8039	3177667.6281
53	393653.5730	3177672.4433
1	393653.9485	3177672.3054

II. Que en base a la información presentada, que las condiciones ecológicas del área en donde se propone el desarrollo del proyecto se encuentra modificada previamente debido





a las actividades antropicas en el área .asimismo la zona se ha visto modificada por la creación de caminos para acceder a las zonas habitacionales .

III. Que conforme a lo manifestado por el promovente que la obra propuesta se encuentra inmediato en zona urbana y no se contempla que impliquen un un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental así mismo no se advierte la generación de un desequilibrio ecológico o un impacto en el ecosistema urbano en el que se encuentra.

Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **“Construcción de dren pluvial entre calle Monte Bello y Vialidad Sacramento, Fracc. Quintas Carolinas”**, cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2022 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“Construcción de dren pluvial entre Calle Monte Bello y Vialidad Sacramento, Fracc. Quintas Carolinas”**, el cual fue presentado por el **Lic. Rodolfo Armendariz Ronquillo**, Director de **Obras Publicas Municipales** del Municipio de Chihuahua





SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“Construcción de dren pluvial entre calle Monte Bello y Vialidad Sacramento, Fracc. Quintas Carolinas”**.

TERCERO.- La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al la **Dirección de Obras Publicas Municipales** del Municipio de Chihuahua por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental”.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DR. MARCOS DELGADO RIOS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental- de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAAT

